



Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

Señor

JORGE ELIECER CASTAÑEDA SANCHEZ

C.C 9.739.556 de Armenia Q

Representante Legal

REALLY CLEANING SAS

NIT 901.518.007-4

rcleaning2021@gmail.com

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Contrato No.:	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 008-2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO.

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$10.000.000) MONTO AGOTABLE incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

Item	Dirección	Tipo de area	Oficinas	AREA	Método y Producto	Cant	V/UNITARIO
1	Carrera 24 # 38-57 Casa Verde	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Dos pisos: Oficinas Secretaria de Hacienda, Oficina de Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Ventanilla única, Oficinas de la Secretaria Administrativa	Area Construida (m2): AT: 697	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	490.000
		Areas de Archivo de gestión	4 bodegas (1er y 2do piso)		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
2	Calle 40 N° 24 - 04 Concejo Municipal	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Concejo Municipal, Personeria Municipal, Concejo Territorial de Planeación, Oficina de Desarrollo de Económico, Ambiental y Comunitario	Area Construida (m2): 720	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	490.000
3	Calle 37 No. 28 -26 Barrio Santander Inspeccion de Policia	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, celdas, patio	Inspección de Policía y Permanencia Municipal	Area Construida (m2): 564	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	420.000
4	B/ Simón Bolívar Cra 21 No. 33-14 Secretaria de Salud	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	2 Bloques: Secretaria de Servicios Sociales y Salud, Subsecretaria de educación y deportes, Oficina de Espacio Público, Oficina del Sisben	Bloque 1- Area Total Terreno (m2): 693	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	290.000
		Areas de Archivo de gestión	2 Bloques (2 bodegas de archivo)	Bloque 2 Area Construida (m2): 485	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
5	Calle 42 No. 22 - 01 Transito	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas	2 pisos, Oficina de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial	Area2 Construida (m2): 541	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	330.000
		Areas de Archivo de gestión	1 bodega		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
6	Calle 37 No. 28 -16 Casa de la Cultura	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	3 pisos Subsecretaria de Cultura, 1 Sotano, Teatro de la casa de la cultura, bodegas	Área Total Construida (m2): 4206	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	600.000
		Area de biblioteca	Sotano de la Casa Cultura		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
7	Cra 11 con calle 11 esquina N° 10-65 Corregiduria Barcelona	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas	Oficina de la corregiduría de Barcelona	Area Total Construida (m2): 422,73	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	220.000

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

8	Carrera 14 #10-31 Casa de la cultura Barcelona	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Oficinas de la casa de la Cultura Barcelona	Area Total Construida (m2): 691	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	165.000
		Area de biblioteca	Biblioteca		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
9	B/ cafeteros Mz B casa 22 Corregiduria de la Virginia	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Corregiduria de la Virginia	Area Total Construida (m2): 156	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	180.000
10	Centro Poblado de Quebrada Negra, frente a la cancha	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Inspección de Policía Rural - Quebrada Negra	Area Total Construida (m2): 164	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	170.000
VALOR TOTAL							3.355.000

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000000748 del 23 DE FEBRERO DE 2026			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A DISPONER EN EL PROCESO
00.2.1.3.07.02.031-9	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$10.000.000	\$10.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000657			

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

El Municipio de Calarcá, cancelara el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura de los elementos entregados planillas que acrediten el pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

1.4. GRAVAMENES:

Los gravámenes de orden nacional y territorial aplicables al contrato son los que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del 18 de diciembre del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío

ESTAMPILLA O CONTRIBUCIÓN	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago.	8.5%
Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMLMV.	
Impuesto Rete-Ica (Este impuesto le corresponde a todo establecimiento de comercio, industria o prestadores de servicios, sean personas naturales o jurídicas, así no cuenten con local u oficina física)	0.5%
Retención en la fuente para contratos de compraventa, suministro, prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta) conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) : Decreto	El establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

Único reglamentario del sector tributario Nro 1625 de 2016.	
---	--

1.5. LUGAR DE EJECUCION

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá Quindío y en los sitios referidos en el presente.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución que resulte del proceso de selección respectivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil ventiseis (2026) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio, lo que ocurra primero.

Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo esto los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- I. El contratista que resulte favorecido deberá dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las siguientes obligaciones:
- II. Presentar al supervisor y/o interventor informes Parciales y/o mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII.
- III. Garantizar la buena calidad del servicio objeto del contrato.
- IV. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- V. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá, Quindío.
- VI. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- VII. Atender las observaciones que sean realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, para la adecuada ejecución contractual.
- VIII. Mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.
- IX. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- X. Contratar por su cuenta y riesgo exclusiva, el personal técnico idóneo y suficiente para la prestación del servicio; razón por la cual se indica que el





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012,

- XI.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 del 1993, el artículo 3 de la Ley 797 del 2003, el artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019.

Para el caso de personas jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- I. El contratista se compromete con el Municipio de Calarcá a realizar jornadas de fumigación, previa coordinación con el supervisor del contrato, para el control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores, Ácaros, entre otros) que puedan afectar la salud humana de los funcionarios y usuarios de la Administración Municipal, con productos de alta tecnología, inodoros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro INVIMA en los lugares descritos en la ficha técnica.
- II. El contratista deberá allegar al área de seguridad y salud en el trabajo con mínimo una semana de anterioridad las fichas técnicas y las recomendaciones de los productos químicos a aplicar, con el fin de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- III. Allegar formato de lista de chequeo que contenga las acciones preventivas que se deban realizar antes de la fumigación.





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

- IV. Realizar cada una de las fumigaciones de acuerdo al cronograma suministrado por la Secretaría Administrativa, quien en su momento certificará la calidad del servicio del producto del Municipio de Calarcá.
- V. En el evento de que la fumigación realizada no se encuentre lo suficientemente efectiva y aun persistan focos de insectos rastreros, voladores y roedores, Ácaros, entre otros, el contratista deberá realizar los refuerzos que sean necesarios en las áreas que requieran nuevamente la aplicación de productos para contrarrestar la habitación de los mismos, sin generar costos adicionales para la entidad.
- VI. Se compromete en la ejecución del objeto contractual, a aplicar única y exclusivamente productos piretroides, con su respectivo registró INVIMA.
- VII. Disponer de los equipos, bienes y enseres objeto del contrato en buen estado y óptima presentación, para la prestación de servicios.
- VIII. Deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- IX. Deberá contar con personal capacitado que garantice la correcta ejecución del servicio.
- X. El personal encargado de aplicar los plaguicidas deberá contar con los elementos de protección personal que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.
- XI. Cumplir con la utilización de productos e insumos autorizados por el Ministerio de Protección Social, y debidamente avalados por la Organización Mundial de la Salud, dando cumplimiento al Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas.
- XII. Suministrar al supervisor del contrato certificado de fumigación de los centros de trabajo donde se realizó el proceso.

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

- I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993
- II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades,





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

- V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
- VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo
- VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por El (la) Secretario(a) Administrativo(a) y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones mediante oficio de comunicación de supervisión. Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALARCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldiadecalarca](https://www.youtube.com/@alcaldiadecalarca)



[@alcalcaldia](https://twitter.com/alcalcaldia)



Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar por parte del contratista.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el término de ejecución del contrato, en una cuantía equivalente a (200) SMLMV.

Se exige con el fin de proteger la entidad de posibles reclamaciones por daños imprevistos que puedan ocasionarse en la ejecución contractual.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:





Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 08

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 011-2026

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

Persona jurídica REALLY CLEANING SAS, identificado con NIT 901.518.007-4, representado legalmente por el señor JORGE ELIECER CASTAÑEDA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.739.556 expedida en Armenia Q, ubicado en la LC 51 13-67 LC 3, correo electrónico rcleaning2021@gmail.com teléfono 3108494490.

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOPII)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO

Secretario Administrativo

Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Reviso:	Mónica Lorena García González -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativo	

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia